



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SMG-2008-07189

Guayaquil, 10 de septiembre del 2008

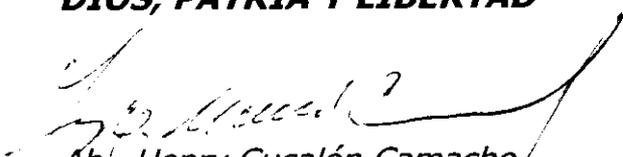
Señores
DIRECTORES DEPARTAMENTALES
Ciudad

De mi consideración:

Por disposición del señor Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, para su aplicación, cumplimiento y fines legales consiguientes, remito a ustedes fotocopia del **"REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre del año 2008.

Cabe indicar que el cuerpo legal mencionado fue publicado en el diario local "El Universo" el día miércoles 10 de septiembre del 2008, por tanto se encuentra desde la fecha de publicación en vigencia.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

HCC/IMA

Anexo lo indicado

c.c.: Señor Alcalde
Señores Concejales del Cantón
Procurador Síndico Municipal
Jefa de Archivos Generales

**INFORMÁTICA
RECIBIDO**

11 SEP 2008

HORA:

FIRMA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la "Ordenanza Para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por rótulos conforme a la Ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, definiendo sus características técnicas y usos.

QUE, dicha Ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de seis reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 493 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; Registro Oficial No. 70 del 24 de abril del 2007; publicada en el Diario El Universo el viernes 3 de agosto del 2007; y en el Registro Oficial No. 212 del 15 de Noviembre del 2007;

QUE, en la ordenanza se establece en el Capítulo Cuarto, del Proceso de Subasta, las condiciones generales para realizar las Subastas de las nuevas zonas para la instalación de vallas, rótulos publicitarios y demás formas de publicidad estática;

QUE, es imprescindible que se emita un instructivo reglamentario para la realización de las subastas, en el que se determinen las condiciones, procedimientos y detalles de los documentos que deban presentarse, así como de los plazos y más elementos que deben cumplir los oferentes.

EXPIDE

EI "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

ARTÍCULO 1.- Para dar cumplimiento a los preceptos de la Subasta comprendidos en los Arts. 19 al 27 del Capítulo Cuarto de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003 y de las seis Ordenanzas Reformatorias, en cuanto sean aplicables a la subasta, se establece lo siguiente:

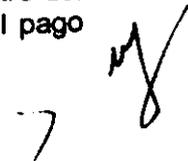
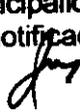
- 1.1. **Propósito y Alcance.-** Este procedimiento de subasta tiene como propósito principal seleccionar la propuesta más conveniente para la adjudicación de espacios publicitarios para la colocación de estructuras publicitarias de tipos "A y B" y "C1" (paletas en aceras y parterres y vallas en parterres), según lo establecen los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del Art. 5 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil.



- 1.2. **Descripción de la Adjudicación.**- La adjudicación consiste en atribuirle al adjudicatario el derecho a ubicar en un espacio público las referidas estructuras publicitarias, bajo las limitantes impuestas por las Ordenanzas y la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
- 1.3. **Adjudicación.**- La Junta de Subasta adjudicará a la propuesta más conveniente a los intereses de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, rechazando cualquier propuesta que no cumpla con los requisitos y exigencias contempladas en las bases que servirán para la convocatoria; así mismo se aclara que no habrá lugar a presentación de propuestas que no se rigiere a los requisitos establecidos en la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- CONDICIONES GENERALES.

- 2.1. **Participantes:** La propuesta puede ser presentada por personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.
Se recibirá una sola propuesta por oferente y no se receptorán propuestas de empresas vinculadas, ni varias propuestas del mismo oferente.
- 2.2. **Obligaciones del Oferente:** Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los documentos necesarios para la convocatoria y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. En caso necesario podrán solicitar las aclaraciones pertinentes, dentro del término de 5 días posteriores a la convocatoria.
También será responsabilidad del oferente inspeccionar y examinar los sitios a ser adjudicados para verificar por sí mismo las condiciones existentes. El desconocimiento del sitio no le exime de la responsabilidad que adquiere como oferente, ni le da derecho a presentar posteriormente reclamo alguno una vez adjudicado.
- 2.3. **Precio referencial para la adjudicación:** El precio base de la subasta será aprobado por el Concejo Cantonal, previo informe de la Comisión Nominada por el Alcalde, la cual funcionará como "Junta de Subasta" y que para cada caso en particular hará las propuestas correspondientes, de acuerdo al Art. 20 de la Ordenanza, considerando el precio más alto por metro cuadrado en propiedad privada por cada cara. Se deja aclarado que el precio referencial no incluye ningún otro impuesto fiscal o municipal.
No se recibirán las propuestas que fijen el precio en otra unidad monetaria distinta al Dólar de los Estados Unidos de América.
- 2.4. **Plazo de la adjudicación:** El plazo de la concesión de los espacios públicos se regirá de acuerdo a lo determinado en el Art. 17 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil (1 año renovable por 1 año más). El mismo que entrará en vigencia 30 días posteriores a la entrega del permiso por parte de la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública.
- 2.5. **Validez de la propuesta:** Las propuestas deberán tener un período de validez de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas.
- 2.6. **Forma de pago:** El adjudicatario deberá cancelar de contado el precio de la subasta. Los pagos deberán realizarse en las ventanillas que para el efecto tiene previsto la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Caso contrario si dentro del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, no se hiciere el pago



del precio ofrecido, se declarará la quiebra de la subasta y en el mismo acto de declaratoria se adjudicará la ubicación (calle, avenida o sector) al postor que siguiere en el orden de preferencia conforme a lo dispuesto en el Art. 22 reformado por el Art. 9 de la Primera Reforma de la Ordenanza y se ejecutará la garantía del 10% de seriedad de oferta del postor que hubiese provocado la quiebra. No se podrá adjudicar ninguna ubicación por un precio inferior al determinado como precio base de la subasta respectiva.

ARTICULO 3.- PROCESO HASTA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN

3.1. Los términos de la subasta: Se acogerán a lo señalado en el capítulo cuarto "del Proceso de Subasta" de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil.

La Junta de Subasta señalará el lugar, día y hora en la que deba realizarse la diligencia, información que constará en las bases a publicarse. La fecha de la subasta será ocho días después del aviso que por los medios de comunicación escrita se diere.

El aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón.

El aviso contendrá como mínimo lo siguiente:

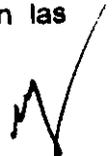
- a) El lugar, día y hora de la Subasta
- b) La descripción completa y planos del lugar o los lugares de la zona permitida que se está subastando para instalar cualquiera de los rótulos publicitarios definidos en la Ordenanza y materia de la subasta.
- c) Indicación si el proceso de subasta comprende, una calle o avenida o sitios particulares o sectores.
- d) Indicación de las especificaciones técnicas y permitidas en la Ordenanza para el sector donde se pretenda instalar cualquiera de los tipos de rótulos publicitarios definidos en la Ordenanza y en esta Subasta.
- e) El valor que será la base de la subasta y el monto de la póliza de responsabilidad civil ante perjuicios a terceros, de conformidad con los montos establecidos en el Art. 28 del Capítulo Quinto de la Ordenanza.

3.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA:

Los interesados presentarán sus propuestas en sobre cerrado en el lugar señalado para la Subasta y podrán presentarlas hasta una hora antes de la fecha señalada para la Subasta; toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.

Las Ofertas deberán ser presentadas por la totalidad de los lugares a subastarse.

El Secretario de la Junta de Subasta recibirá y pondrá en cada sobre, la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido. En el sobre cerrado, además de cumplir con los requisitos establecidos en las bases, deberá adjuntarse el certificado de haber cancelado en la Dirección Financiera, el 10% del valor de avalúo del lugar o los lugares de la zona permitida a subastarse (base de la subasta), por concepto de seriedad de oferta. Dicho valor se contabilizará y depositará de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.



Apertura de las Propuestas: La Junta de Subasta será designada de acuerdo al Art. 20 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil, dicha Junta se declarará en sesión permanente.

Cumplida la hora de presentación de ofertas, se reunirá la Junta para abrir los sobres en presencia de los interesados, leer las propuestas, calificarlas y adjudicar el lugar o los lugares de la zona permitida, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La Junta de Subasta considerará el precio más conveniente a los intereses de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, conforme determina el numeral 3 del Art. 25, "Procedimiento" de la Ordenanza que rige sobre la materia, el cual determina que para la adjudicación se considerará al mejor postor que haya cumplido con los requerimientos expuestos en las bases y en la Ordenanza.

- 3.3. Declaratoria de Desierto:** La Junta de Subasta podrá declarar desierto el concurso en los casos siguientes:
- a) Por no haberse presentado propuestas;
 - b) Por haberse rechazado, descalificado o porque son inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada;
 - c) Cuando sea necesario a criterio de la Junta de Subasta, introducir una reforma sustancial que cambie o amplíe las zonas objeto de la subasta.
 - d) Por violación sustancial del procedimiento precontractual.
- 3.4.** En caso que alguna persona natural o jurídica por evadir el cumplimiento de estar al día en pago de las obligaciones con el Municipio se inscriba con otro nombre estará sujeta a descalificación.
- 3.5.** La adjudicación se limitará a las ofertas habilitadas (no se adjudicará una propuesta que presente causa para su rechazo), conforme se establece en estos documentos. En el caso que se descubra un engaño, posterior a la adjudicación de acuerdo a lo indicado en el punto 3.4; el Municipio tendrá la facultad de revocar el permiso otorgado.
- 3.6. Adjudicación:** En la sesión permanente de la Junta de Subasta, se procederá a adjudicar los espacios públicos objeto de la misma de acuerdo al Art. 22 reformado por el Art. 9 de la Primera Reforma de la Ordenanza.

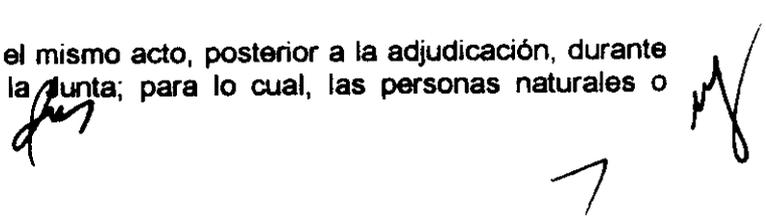
El mejor postor deberá escoger en primer lugar el 40% de las ubicaciones, luego de lo cual, del saldo, el segundo postor escogerá el otro 40 % para quedar finalmente el remanente del 20% a favor del tercero.

En caso de desistir alguno de los oferentes adjudicados, se empleará el mismo procedimiento que se aplica cuando se presentan solamente dos propuestas calificadas, descritas en el párrafo siguiente.

En el caso de presentarse únicamente dos propuestas calificadas, el primer postor escogerá el 40% de las ubicaciones, el segundo postor escogerá otro 40% y el 20% de las ubicaciones restantes pasarán obligatoriamente al primer postor.

Si se presentara una sola oferta calificada y se la considera conveniente a los intereses de la Institución, se procederá a la adjudicación de todos los sitios conforme a lo que dice el Art. 22 reformado por el Art. 9 en la Primera Reforma de la Ordenanza.

Esta selección se hará en el mismo acto, posterior a la adjudicación, durante la sesión permanente de la Junta; para lo cual, las personas naturales o



representantes legales deberán obligatoriamente permanecer en el lugar de la subasta a fin de escoger el porcentaje que le corresponde de acuerdo con los resultados de la adjudicación.

En caso de que alguno o algunos de los oferentes adjudicados se retiraren, se entenderá como falta de interés en continuar en la Subasta y por lo tanto serán descalificados.

QUIEBRA DE LA SUBASTA: Si dentro del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, no se hiciere el pago del precio ofrecido, se declarará la quiebra de la subasta y en el mismo acto de declaratoria se adjudicará la ubicación (calle, avenida o sector) al postor que siguiera en el orden de preferencia y se ejecutará la garantía del 10% de seriedad de oferta del postor que hubiese provocado la quiebra.

ARTICULO 4.- INDICACIONES PARA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

INSTRUCCIONES GENERALES.

- 4.1. Elaboración de las Propuestas:** Los documentos se entregarán dentro de un sobre en el que exteriormente contendrán el nombre o razón social del oferente.
Este sobre contendrá a su vez al sobre # 1 y sobre # 2 que deberán ser identificados como tales en el exterior de los mismos.
Todos los documentos deberán presentarse debidamente encuadernados, foliados y rubricados por el oferente en dos ejemplares: original y copia.

El sobre # 1 contendrá:

- a) Carta de Presentación y Compromiso en la que se acepta someterse al Art. 22 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil; y, al punto 3.6 del Presente Reglamento.
- b) Certificado de no adeudar al Municipio.
- c) Datos Generales del oferente.
- d) Estado financiero del último ejercicio económico.
- e) Recibo del 10% del valor del precio base de la subasta emitido por la Dirección Financiera Municipal, por concepto de seriedad de oferta.
- f) En caso de persona jurídica los Estatutos Sociales y/o reformas de los estatutos de la compañía y nombramiento vigente del representante legal de la compañía todos debidamente certificado por el Registro Mercantil.

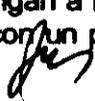
El sobre # 2 contendrá:

- a) La oferta económica.

Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras.

- 4.2. Excepciones a los Documentos:** No se aceptarán excepciones, condicionamientos, ni cualquier modificación a los requisitos establecidos, ya que serán causa de rechazo de la propuesta.

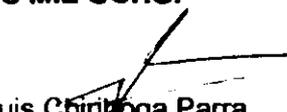
Los oferentes podrán pedir aclaraciones u observaciones, siempre que éstas no condicionen ni se opongan a los requisitos establecidos para la subasta y para tal efecto contarán con un plazo perentorio previsto en las bases, de 4

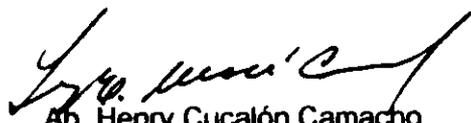


días a partir de la Convocatoria según lo dispuesto en el numeral 2.2, que deberán ser contestadas en las siguientes 48 horas.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el Cantón Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.


Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL
M.I. CONCEJO CANTONAL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

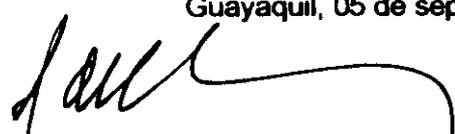
CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutido y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Guayaquil, 04 de septiembre del 2008


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

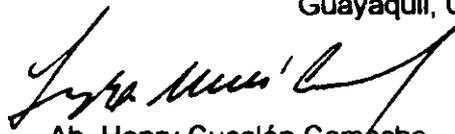
De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126 y 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** el "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 05 de septiembre del 2008


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, el "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 05 de septiembre del 2008


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la "Ordenanza Para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por rótulo conforme a la Ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, delimitando sus características técnicas y usos;
- QUE**, dicha Ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de seis reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 483 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; Registro Oficial No. 70 del 24 de abril del 2007; publicadas en el Diario El Universo el viernes 3 de agosto del 2007; y en el Registro Oficial No. 212 del 15 de noviembre del 2007;
- QUE**, en la ordenanza se establece en el Capítulo Cuarto, del Proceso de Subasta, las condiciones generales para realizar las Subastas de las nuevas zonas para la instalación de vallas, rótulos publicitarios y demás formas de publicidad estética;
- QUE**, es imprescindible que se emita un instructivo reglamentario para la realización de las subastas, en el que se determinen las condiciones, procedimientos y detalles de los documentos que deben presentarse, así como de los plazos y más elementos que deben cumplir los oferentes.

EXIPIDE

EL "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL."

ARTÍCULO 1.- Para dar cumplimiento a los preceptos de la Subasta comprendidos en los Arts. 19 al 27 del Capítulo Cuarto de la "Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003 y de las seis Ordenanzas Reformatorias, en cuanto sean aplicables a la subasta, se establece lo siguiente:

- 1.1. Propósito y Alcance.-** Este procedimiento de subasta tiene como propósito principal seleccionar la propuesta más conveniente para la adjudicación de espacios publicitarios para la colocación de estructuras publicitarias de tipos "A" y "B" y "C" (pantallas en aceras y parterres y vallas en parterres), según lo establecen los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del Art. 5 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil.
- 1.2. Descripción de la Adjudicación.-** La adjudicación consiste en atribuirle al adjudicatario el derecho a ubicar en un espacio público las referidas estructuras publicitarias, bajo las limitantes impuestas por la Ordenanza y la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 1.3. Adjudicación.-** La Junta de Subasta adjudicará a la propuesta más conveniente a los intereses de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, rechazando cualquier propuesta que no cumpla con los requisitos y exigencias contempladas en las bases que servirán para la convocatoria, así mismo se aclara que no habrá lugar a presentación de propuestas que no se rijere a los requisitos establecidos en la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- CONDICIONES GENERALES.

- 2.1. Participantes:** La propuesta puede ser presentada por personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.
Se recibirá una sola propuesta por oferente y no se recibirán propuestas de empresas vinculadas, ni varias propuestas del mismo oferente.
- 2.2. Obligaciones del Oferente:** Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los documentos necesarios para la convocatoria y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. En caso necesario podrán solicitar las aclaraciones pertinentes, dentro del término de 5 días posteriores a la convocatoria.
También será responsabilidad del oferente inspeccionar y examinar los sitios a ser adjudicados para verificar por sí mismo las condiciones existentes. El desconocimiento del sitio no le exime de la responsabilidad que adquiere como oferente, ni le da derecho a presentar posteriormente reclamo alguno una vez adjudicado.
- 2.3. Precio referencial para la adjudicación:** El precio base de la subasta será aprobado por el Concejo Cantonal, previo informe de la Comisión Nominada por el Alcalde, la cual funcionará como "Junta de Subasta" y que para cada caso en particular hará las propuestas correspondientes, de acuerdo al Art. 20 de la Ordenanza, considerando el precio más alto por metro cuadrado en propiedad privada por cada cara. Se deja aclarado que el precio referencial no incluye ningún otro impuesto fiscal o municipal.
No se recibirán las propuestas que fijen el precio en otra unidad monetaria distinta al Dólar de los Estados Unidos de América.
- 2.4. Plazo de la adjudicación:** El plazo de la concesión de la instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil (1 año renovable por 1 año más). El mismo que entrará en vigencia 30 días posteriores a la entrega del permiso por parte de la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública.
- 2.5. Validez de la propuesta:** Las propuestas deberán tener un periodo de validez de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas.
- 2.6. Forma de pago:** El adjudicatario deberá cancelar de contado el precio de la subasta. Los pagos deberán realizarse en las ventanillas que para el efecto tiene previsto la M. I. Municipalidad de Guayaquil. Caso contrario al dentro del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, no se hiciera el pago del precio ofrecido, se declarará la quiebra de la subasta y en el mismo acto de declaratoria se adjudicará la ubicación (calle, avenida o sector) al postor que aguiere en el orden de preferencia conforme a lo dispuesto en el Art. 22 reformado por el Art. 9 de la Primera Reforma de la Ordenanza y se ejecutará la garantía del 10% de seriedad de oferta del postor que hubiese provocado la quiebra. No se podrá adjudicar ninguna ubicación por un precio inferior al determinado como precio base de la subasta respectiva.

ARTÍCULO 3.- PROCESO HASTA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN

- 3.1. Los términos de la subasta:** Se acogerán a lo señalado en el capítulo cuarto "del Proceso de Subasta" de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil.
La Junta de Subasta señalará el lugar, día y hora en la que debe realizarse la diligencia informativa que constará en las bases a publicarse. La fecha de la subasta será ocho días después del aviso que por los medios de comunicación escrita se da.

El aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón.

El aviso contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) El lugar, día y hora de la Subasta.
- b) La descripción completa y planos de lugar o del lugar de la zona permitida que se está subastando para instalar cualquiera de los rótulos publicitarios establecida en la Ordenanza y planos de la subasta.
- c) Indicación de el proceso de subasta comprende una calle o avenida o sitios particulares o sectores.
- d) Indicación de las especificaciones técnicas y permitidas en la Ordenanza para el sector donde se pretende instalar cualquiera de los tipos de rótulos publicitarios definidos en la Ordenanza y en esta Subasta.
- e) El valor que será la base de la subasta y el monto de la póliza de responsabilidad civil ante perjuicios a terceros, de conformidad con los montos establecidos en el Art. 28 del Capítulo Quinto de la Ordenanza.

3.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA:

Los interesados presentarán sus propuestas en sobre cerrado en el lugar señalado para la Subasta y podrán presentarse hasta una hora antes de la fecha señalada para la Subasta; toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.

Las Ofertas deberán ser presentadas por la totalidad de los lugares a subastarse.

El Secretario de la Junta de Subasta recibirá y pondrá en cada sobre, la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiera ofrecido. En el sobre cerrado, además de cumplir con los requisitos establecidos en las bases, deberá adjuntarse el certificado de haber cancelado en la Dirección Financiera, el 10% del valor de avalúo del lugar o los lugares de la zona permitida a subastarse (base de la subasta), por concepto de seriedad de oferta. Dicho valor se contabilizará y depositará de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Apertura de las Propuestas: La Junta de Subasta será designada de acuerdo al Art. 20 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil, dicha Junta se declarará en sesión permanente.

Cumplida la hora de presentación de ofertas, se reunirá la Junta para abrir los sobres en presencia de los interesados, leer las propuestas, calificarlas y adjudicar el lugar o los lugares de la zona permitida, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La Junta de Subasta considerará el precio más conveniente a los intereses de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, conforme determina el numeral 3 del Art. 25, "Procedimiento" de la Ordenanza que rige sobre la materia, el cual determina que para la adjudicación se considerará el mejor postor que haya cumplido con los requerimientos expuestos en las bases y en la Ordenanza.

- 3.3. Declaratoria de Desierto:** La Junta de Subasta podrá declarar desierto el concurso en los casos siguientes:

a) Por no haberse presentado propuestas.

ARTICULO 3.- PROCESO HASTA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN

3.1. Los términos de la subasta: Se acogerán a lo señalado en el capítulo cuarto "del Proceso de Subasta" de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil.

La Junta de Subasta señalará el lugar, día y hora en la que debe realizarse la diligencia, información que constará en las bases a publicarse. La fecha de la subasta será ocho días después del aviso que por los medios de comunicación escrita se diere.

El aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón.

El aviso contendrá como mínimo lo siguiente:

- El lugar, día y hora de la Subasta
- La descripción completa y plano del lugar o los lugares de la zona permitida que se está subastando para instalar cualquiera de los rótulos publicitarios definidos en la Ordenanza y materia de la subasta.
- Indicación si el proceso de subasta comprende una calle o avenida o sitios particulares o sectores.
- Indicación de las especificaciones técnicas y permitidas en la Ordenanza para el sector donde se pretende instalar cualquiera de los tipos de rótulos publicitarios definidos en la Ordenanza y en esta Subasta.
- El valor que será la base de la subasta y el monto de la póliza de responsabilidad civil ante perjuicios a terceros, de conformidad con los montos establecidos en el Art. 28 del Capítulo Quinto de la Ordenanza.

3.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA:

Los interesados presentarán sus propuestas en sobre cerrado en el lugar señalado para la Subasta y podrán presentarlas hasta una hora antes de la fecha señalada para la Subasta; toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.

Las Ofertas deberán ser presentadas por la totalidad de los lugares a subastarse.

El Secretario de la Junta de Subasta recibirá y pondrá en cada sobre, la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido. En el sobre cerrado, además de cumplir con los requisitos establecidos en las bases, deberá adjuntarse el certificado de haber cancelado en la Dirección Financiera, el 10% del valor de avalúo del lugar o los lugares de la zona permitida a subastarse (base de la subasta), por concepto de cantidad de oferta. Dicho valor se contabilizará y depositará de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Apertura de las Propuestas: La Junta de Subasta será designada de acuerdo al Art. 20 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil, dicha Junta se declarará en sesión permanente.

Cumplida la hora de presentación de ofertas, se reunirá la Junta para abrir los sobres en presencia de los interesados, leer las propuestas, calificarlas y adjudicar el lugar o los lugares de la zona permitida, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La Junta de Subasta considerará el precio más conveniente a los intereses de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, conforme determine el numeral 3 del Art. 25, "Procedimiento" de la Ordenanza que rige sobre la materia, el cual determina que para la adjudicación se considerará al mejor postor que haya cumplido con los requerimientos expuestos en las bases y en la Ordenanza.

3.3. Declaratoria de Desierto: La Junta de Subasta podrá declarar desierto el concurso en los casos siguientes:

- Por no haberse presentado propuestas;
- Por haberse rechazado, descalificado o porque son inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada;
- Cuando sea necesario a criterio de la Junta de Subasta, introducir una reforma sustancial que cambie o amplíe las zonas objeto de la subasta;
- Por violación sustancial del procedimiento precontractual.

3.4. En caso que alguna persona natural o jurídica por evadir el cumplimiento de estar al día en pago de las obligaciones con el Municipio se inscribe con otro nombre estará sujeta a descalificación.

3.5. La adjudicación se limitará a las ofertas habilitadas (no se adjudicará una propuesta que presente causa para su rechazo), conforme se establece en estos documentos. En el caso que se descubra un engaño, posterior a la adjudicación de acuerdo a lo indicado en el punto 3.4; el Municipio tendrá la facultad de revocar el permiso otorgado.

3.6. Adjudicación: En la sesión permanente de la Junta de Subasta, se procederá a adjudicar los espacios públicos objeto de la misma de acuerdo al Art. 22 reformado por el Art. 9 de la Primera Reforma de la Ordenanza.

El mejor postor deberá escoger en primer lugar el 40% de las ubicaciones, luego de lo cual, del saldo, el segundo postor escogerá el otro 40% para quedar finalmente el remanente del 20% a favor del tercero.

En caso de desistir alguno de los oferentes adjudicados, se empleará el mismo procedimiento que se aplica cuando se presentan solamente dos propuestas calificadas, descritas en el párrafo siguiente.

En el caso de presentarse únicamente dos propuestas calificadas, el primer postor escogerá el 40% de las ubicaciones, el segundo postor escogerá otro 40% y el 20% de las ubicaciones restantes pasarán obligatoriamente al primer postor.

Si se presentara una sola oferta calificada y se la considera conveniente a los intereses de la institución, se procederá a la adjudicación de todos los sitios conforme a lo que dice el Art. 22 reformado por el Art. 9 en la Primera Reforma de la Ordenanza.

Esta selección se hará en el mismo acto, posterior a la adjudicación, durante la sesión permanente de la Junta; para lo cual, las personas naturales o representantes legales deberán obligatoriamente permanecer en el lugar de la subasta a fin de escoger el porcentaje que le corresponde de acuerdo con los resultados de la adjudicación.

En caso de que alguno o algunos de los oferentes adjudicados se retiraren, se entenderá como falta de interés en continuar en la Subasta y por lo tanto serán descalificados.

QUEBRA DE LA SUBASTA: Si dentro del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, no se hiciera el pago del precio ofrecido, se declarará la quiebra de la subasta y en el mismo acto de declaratoria se adjudicará la ubicación (calle, avenida o sector) al postor que siguiere en el orden de preferencia y se ejecutará la garantía del 10% de cantidad de oferta del postor que hubiese provocado la quiebra.

ARTICULO 4.- INDICACIONES PARA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

INSTRUCCIONES GENERALES.

4.1. Elaboración de las Propuestas: Los documentos se entregarán dentro de un sobre en el que anteriormente contendrán el nombre o razón social del oferente.

Este sobre contendrá a su vez al sobre # 1 y sobre # 2 que deberán ser identificados como tales en el exterior de los mismos.

Todos los documentos deberán presentarse debidamente encuadernados, foliados y rubricados por el oferente en dos ejemplares: original y copia.

El sobre # 1 contendrá:

- Carta de Presentación y Compromiso en la que se acepta someterse al Art. 22 de la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil; y, el punto 3.6 del Presente Reglamento.
- Certificado de no adeudar al Municipio.
- Datos Generales del oferente.
- Estado financiero del último ejercicio económico.
- Recibo del 10% del valor del precio base de la subasta emitido por la Dirección Financiera Municipal por concepto de cantidad de oferta.
- En caso de persona jurídica los Estatutos Sociales y/o reformas de los estatutos de la compañía y nomenclatura vigente del representante legal de la compañía todos debidamente certificado por el Registro Mercantil.

El sobre # 2 contendrá:

- La oferta económica.
- Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras.

4.2. Excepciones a las Documentaciones: No se aceptarán excepciones, condicionamientos, ni cualquier modificación a los requisitos establecidos, ya que serán causa de rechazo de la propuesta.

Los oferentes podrán pedir aclaraciones u observaciones, siempre que éstas no condicionen ni se opongan a los requisitos establecidos para la subasta y para tal efecto contarán con un plazo paratario previsto en las bases, de 4 días a partir de la Convocatoria según lo dispuesto en el numeral 2.2, que deberán ser contestadas en las siguientes 48 horas.

DESPOSIÇÃO FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el Cantón Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL
M. I. CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cuzalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por el M. I. Consejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Guayaquil, 04 de septiembre del 2008

Ab. Henry Cuzalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126 y 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono el "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 05 de septiembre del 2008

Jaime Nebot Saad
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, el "REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saad, Alcalde de Guayaquil, a cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho. - LO CERTIFICO.

Guayaquil, 05 de septiembre del 2008

Ab. Henry Cuzalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL